SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO 10.08.00.00-21.16-039-2026 DE 2026

ACTA DE INICIO

OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PROYECTO CIUDADELA EDUCATIVA 4.0 ETAPA 2 – FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
CONTRATISTA:	Empresa de Desarrollo Sostenible – EDESO
CONTRATANTE:	Municipio de Rionegro, Antioquia
VALOR:	El valor total para este contrato es de VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($20.823.117.746), discriminados así: RECURSOS PARA ADMINISTRAR: por un valor de DIECINUEVE MIL SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/L ($19.061.388.141). HONORARIOS: por un valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L ($1.761.729.605), IVA INCLUIDO.
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será de NUEVE MESES (9) contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para la ejecución del contrato, sin superar la vigencia 2027.
REGISTRO PRESUPUESTAL:	3258 20/11/2026
APROBACIÓN DE PÓLIZAS:	19 de noviembre de 2026

En la fecha, se reunieron JUAN DAVID GONZALEZ HURTADO, Subsecretario de Equipamiento de Obras Físicas en calidad de supervisor y YANETH PATRICIA VALENCIA TERREROS, Gerente General de la EDESO, en calidad de contratista, con el fin de elaborar el acta de inicio.

Se establecen las siguientes obligaciones para la ejecución contractual:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA ADR:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley

80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
12. Destinar la totalidad de los recursos a administrar desembolsados por EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, única y exclusivamente para los fines propuestos en el objeto y alcance del Contrato.
13. Apertura e informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, la cual deberá utilizar para el manejo exclusivo de los recursos del contrato. Así mismo, Remitir oportunamente y como anexo a los informes entregados a la supervisión del municipio, los extractos bancarios asociados a la cuenta bancaria destinadas para manejar los recursos a administrar del contrato.
14. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del MUNICIPIO DE RIONEGRO, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del MUNICIPIO DE RIONEGRO. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del MUNICIPIO DE RIONEGRO.

PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del MUNICIPIO DE RIONEGRO, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo. //Cuando aplique//.

15. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA ADR:

1. Realizar bajo su entera responsabilidad la dirección técnica, jurídica, financiera, ambiental, social y administrativa del proyecto, de acuerdo con el mandato sin representación dado por el MUNICIPIO DE RIONEGRO, el presupuesto estimado, la normatividad aplicable y los planos y especificaciones técnicas, estudios, diseños y licencias; de manera que se logren los siguientes propósitos: (i) la adecuada y oportuna ejecución de la Obra en cumplimiento del objeto y alcance del proyecto, (ii) el buen manejo de los recursos que le entregue el MUNICIPIO DE RIONEGRO.
2. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución, la interventoría y demás acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto.
3. Entregar los planos y especificaciones técnicas del proyecto que fueron realizados por el municipio, al personal técnico de la Obra, a los subcontratistas y proveedores y cuando tenga dudas respecto de éstos, solicitar aclaraciones o explicaciones oportunamente a los diseñadores del proyecto con

intermediación del MUNICIPIO DE RIONEGRO, cuando a ello hubiera lugar.

4. Vigilar el cumplimiento del cronograma de ejecución de las actividades a realizar por el contratista de obra, enfatizando en su ruta crítica, gestionando el cumplimiento de este.
5. Garantizar y vigilar el correcto desarrollo de los comités de obra programados por la interventoría del proyecto.
6. Entregar informe técnico, jurídico, financiero, ambiental, social y administrativo mensualmente al supervisor del contrato, con la respectiva relación de pagos discriminando clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos para el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto, junto con los respectivos soportes que evidencie los pagos realizados.
7. Verificar y aprobar el contenido de los informes de avance reportados por el contratista de obra y la Interventoria, con base a la programación de obra, la programación financiera y demás aspectos inherentes al desarrollo del proyecto. Dichos informes validados por el administrador delegado deberán ser entregados en los informes mensuales a la supervisión del municipio.
8. Realizar las correspondientes deducciones y/o retenciones de impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables a los pagos de los contratos que suscriba para cumplir el objeto del proyecto, de acuerdo con las leyes, normas nacionales, departamentales y acuerdos municipales aplicables. El administrador delegado deberá entregar al supervisor en el informe mensual, los soportes de dichas retenciones y los soportes del pago de estas a las entidades correspondientes.
9. Conservar de manera independiente centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos administrativos y contables que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables en los términos de plazos a que se refiere la ley 594 de 2000 "ley general de archivos".
10. Mantener registro fotográfico y documentos técnicos de soporte de todas las actividades del contrato de obra que se desarrollen. El administrador delegado deberá entregar los soportes correspondientes en los informes mensuales presentados al supervisor del municipio.
11. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga y/o adición de los contratos de obras y de interventoria (si fuere el caso); lo anterior con suficiente antelación, justificación y soporte de los hechos, quedando a juicio del MUNICIPIO DE RIONEGRO la determinación final.
12. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales de todo el personal que participe en la ejecución y vigilancia de la obra. Se deberá verificar la certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar. Esta verificación con sus respectivos soportes deberá anexarse en los informes mensuales entregados al supervisor del municipio.
13. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, uso y manejo adecuado de residuos según resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya y demás que le sean aplicables.
14. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución N° 0312 de 2019. Presentar reporte de informes mensuales a la supervisión del Municipio, acompañado de la autoevaluación del SG-SST vigente para el momento de la presentación de este.

Nota: Según la resolución N° 0312 de 2019, la evaluación de los estándares mínimos, se soportarán con base en el año anterior, los cuales se encuentran vigentes, esto basado en que el diligenciamiento de esta se hace en la finalización de cada anualidad. Vigilar la aplicación de protocolos y/o programas de manejo Socio Ambiental en el desarrollo de la obra, que cumplan la normatividad vigente en la materia.

15. Realizar el reintegro respectivo de los rendimientos financieros generados de los recursos a administrar (directos e indirectos), según las políticas de la secretaria de Hacienda del MUNICIPIO DE RIONEGRO. El administrador delegado deberá entregar los soportes correspondientes en los informes mensuales presentados al supervisor del municipio.
16. Garantizar que las mayores cantidades de obra que no requieran adición, si aplicasen, sean autorizadas por escrito por el comité técnico de obra (Municipio, EDESO, contratista de obra y contratista de interventoría); con la expresa aprobación y declaración de la necesidad de la interventoría; vigilando siempre el balance de mayores y menores cantidades de obra, para mantener el equilibrio económico del contrato. Nota: Entiéndase mayores cantidades de obra aquellas que no implican modificaciones al contrato, o sea, son actividades ya pactadas.
17. Si se requiriera realizar adiciones o ampliaciones de plazo, deberá entregar, según sea el caso, un

balance financiero, balance de mayores y menores cantidades de obra acompañado de una reprogramación de todo el proyecto; con su respectiva justificación y soportes correspondientes. Toda ampliación o adición al contrato interadministrativo deberá contar con la aprobación del ordenador del gasto por parte del MUNICIPIO DE RIONEGRO.

18. Validar y hacer el respectivo seguimiento a la suscripción y aprobación que en conjunto la interventoría y el contratista de obra, efectúen en las Actas Parciales de Obra, donde se registran las fases completadas del proyecto y sus cantidades, con sus correspondientes soportes, siendo estas actas la base para el pago al contratista de obra. El administrador delegado deberá entregar los soportes correspondientes en los informes mensuales presentados al supervisor del municipio.
19. Verificar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, aprobando los procedimientos constructivos con base a criterios de calidad, velando por el presupuesto de obra y el plazo establecido. Deberá vigilar la correcta realización de ensayos de laboratorio y consolidar los certificados de calidad de los materiales, reportando este seguimiento en el informe mensual correspondiente.
20. Garantizar la idoneidad y experiencia del personal puesto a disposición de la ejecución del presente Contrato Interadministrativo y demás contratos derivados.
21. Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el administrador delegado, la interventoría y el contratista de obra serán responsables de manera solidaria de los trabajos ya realizados y de los espacios entregados por el municipio.
22. El administrador delegado, la interventoría y el contratista de obra, serán responsables solidariamente por los perjuicios causados a personas o bienes ajenos durante la ejecución de la obra.
23. Realizar las acciones para requerir al contratista de obra por medio de la interventoría las correcciones de las actividades indebidamente ejecutadas, si se presentaran, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, planos y demás condiciones del contrato.
24. Facilitar la labor de la supervisión delegada por el municipio de Rionegro del presente Contrato Interadministrativo, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
25. Suscribir oportunamente y mantener actualizadas las garantías (pólizas) que protegen al MUNICIPIO DE RIONEGRO contra futuros incumplimientos.
26. Garantizar y exigir que sus contratistas incluyan al MUNICIPIO DE RIONEGRO como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto 1082 de 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
27. Garantizar que todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estén dentro del plazo del contrato interadministrativo.
28. Asegurar que los permisos y licencias aplicables estén vigentes para el inicio y durante la ejecución del contrato. En el evento que haya mayores costos en los trámites de estos permisos y/o licencias, estos serán asumidos por el Municipio de Rionegro.
29. Entregar un informe FINAL con todos los aspectos técnico, jurídico, financiero, ambiental, social, en seguridad y salud en el trabajo -SST y administrativo al supervisor del contrato, con las respectivas relaciones de las actividades ejecutadas, pagos, retenciones, deducciones, entre otros; discriminando clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos y las actividades para el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto.
30. Cumplir con las directrices y las políticas del área de comunicaciones del MUNICIPIO DE RIONEGRO en todos los elementos comunicacionales.
31. Las demás derivadas de la naturaleza jurídica de este tipo de Contrato Interadministrativo y que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto y el alcance del contrato.

PARÁGRAFO UNO: Para la ejecución de las actividades a las que se obliga la EDESO, es en Administrador delegado de Recursos.

PARÁGRAFO DOS: El administrador delegado aportará su experiencia, criterio profesional, capacidad de análisis y conocimientos técnicos no solo para la selección de los contratistas que ejecutarán y vigilarán las obras a realizar, sino también para aportar propuestas documentadas encaminadas a solucionar las problemáticas asociadas con el desarrollo del proyecto de construcción de la ciudadela educativa etapa 2 – fase 1; así las cosas, los cambios a los planos y especificaciones técnicas originales previos a cualquier autorización de modificación constructiva deberán fundamentarse en la trazabilidad aportada de su parte y del acompañamiento de la interventoría del proyecto, anexando la documentación técnica asociada al proceso que requiere ajuste, viabilidad económica soportada en balance presupuestal de la obra,

garantizando la aprobación escrita por parte del ordenador del gasto o quien se delegue realizar la Supervisión de parte del Municipio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE OBRA.

1. Dar cumplimiento estricto al objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato, asegurando los apartados técnicos, jurídicos, financieros, ambientales, sociales, en seguridad y salud en el trabajo - SST y administrativos del proyecto.
2. Desarrollar los trabajos conforme a las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción de la NSR-10 y la NTC 4595 y demás que apliquen; y se complementan con las especificaciones técnicas, licencia y planos propios del proceso.
3. Entregar las obras cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en los planos entregados por el municipio, en el estudio previo, el contrato, la propuesta técnico-económica y demás documentos que hace parte integral del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento (cuando aplique) y garantías comerciales cuando a ello haya lugar, previa verificación por parte del interventor.
4. Entregar un informe FINAL con todos los aspectos técnico, jurídico, financiero, ambiental, social, en seguridad y salud en el trabajo -SST y administrativo, con las respectivas relaciones de las actividades ejecutadas, discriminando clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos y las actividades para el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto, junto con los respectivos soportes.
5. Suministrar la información necesaria para gestionar las posibles modificaciones a los permisos inicialmente entregados por el municipio, así como lo son, las licencias o autorizaciones a que haya lugar ante entidades o particulares incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público, vigencia de la licencia urbanística, ambientales, para garantizar la ejecución del contrato de obra. Cuando aplique.
6. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al MUNICIPIO DE RIONEGRO como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados, como son cumplimiento, manejo de anticipo, estabilidad de la obra, calidad de los bienes y servicios, pago de salarios y prestaciones sociales; y de responsabilidad civil extracontractual conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
9. El contratista de obra asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
10. El contratista de obra deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar; obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor y deberá ser verificada por éste.
11. Informar oportunamente al contratista de ADR durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes).
13. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.
14. Entregar al contratista de ADR los informes, actas de avance de obra, facturas y demás información necesaria para soportar el cobro de manera oportuna.
15. El contratista de obra no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del contrato, salvo previa autorización expresa del CONTRATISTA ADR la cual deberá constar por escrito.
16. Las demás obligaciones que el CONTRATISTA DE ADR considere necesarias para garantizar la ejecución del objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA DE OBRA.

1. Ejercer las funciones de supervisión técnica, administrativa, financiera, socio ambiental, en seguridad y salud en el trabajo -SST y jurídica de acuerdo con la Normas Colombiana de Diseño y construcción Sismo Resistentes. – NSR-10 y la Norma NTC 4595 ICONTEC que establece los lineamientos técnicos para el planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.
2. Conformar, coordinar y reunir semanalmente un comité de obra; integrado por el contratista ADR, un representante del municipio, el contratista de obra e interventoría, u otros que a juicio de la interventoría deban invitarse. Este comité es un organismo de carácter evaluativo y en él se analizarán y resolverán problemas, situaciones o evaluaciones desde los componentes técnico, administrativo, financiero, socio ambiental, en seguridad y salud en el trabajo -SST y jurídica que pueden llegar a presentarse durante la ejecución del contrato de obra.
3. Vigilancia y control permanente de los diversos frentes de obra por intermedio de su personal residente en obra o los que se llegaran a presentar a pesar de las previsiones tomadas.
4. Resolver en el menor tiempo posible, los problemas que se puedan presentar durante la marcha de la obra
5. Vigilar y ordenar al contratista de obra que se tomen las medidas de seguridad necesarias para el normal desarrollo de los trabajos y prevenir perjuicios, a trabajadores, vecinos y terceros.
6. Aprobar o rechazar los diversos materiales que se empleen en la construcción de la obra, controlando e inspeccionando que se trate de materiales de primera calidad y que cumplan con las especificaciones del proyecto y los resultados sean los esperados y definidos previamente, todo bajo las normas, ASTM, ACI y las demás normas que le sean aplicables.
7. Vigilar, revisar y conceptuar los posibles cambios en los diseños que se presenten durante el desarrollo de la obra garantizando que estos cumplan correctamente con las normas de construcción y diseño.
8. Vigilar y controlar que el personal ofrecido por el contratista de obra para la ejecución de los diferentes trabajos sea de la idoneidad, calidad, suficiente y tal como se establece desde los pliegos de condiciones para el correcto desarrollo de las actividades.
9. Mantener cuantificadas las cantidades de obra de las diferentes actividades a medida que se ejecuten. aprobar o rechazar las estimaciones que de las mismas haga el contratista de obra para su cobro.
10. exigir el cumplimiento de calidad, garantías y especificaciones técnicas para los materiales, suministros y equipos.
11. Vigilar el desarrollo de los subcontratos de fabricación y suministro para que se garantice su entrega en el tiempo establecido por el programa de trabajo.
12. Verificar que el contratista de obra se ajuste a todos los cambios y modificaciones que se hayan hecho en planos o especificaciones.
13. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos correspondientes a subcontratos, por medio de un registro del avance de los mismos que permita en todo momento conocer el estado de cumplimiento de los mismos y su incidencia en el desarrollo general de la obra y en los reajustes de precios.
14. Viabilizar y autorizar la ejecución de obras no previstas o adicionales cuando a su juicio, sea necesario realizar obras diferentes a las estipuladas en el Contrato o en los planos de licitación, previa autorización del contratista ADR y la aprobación del MUNICIPIO DE RIONEGRO.
15. Vigilar en todo momento que la cuantía y vigencia de las pólizas que se obliga a constituir el contratista de obra sea la indicada de acuerdo con el avance de las obras y la inversión.
16. Colaborar con los responsables de la programación en los ajustes periódicos o especiales que sean necesarios, teniendo en cuenta el tiempo establecido para la ejecución de las obras.
17. Registrar en el LIBRO DIARIO DE LA OBRA que se llevará en la obra todas las incidencias o aspectos que de una u otra manera tengan que ver con el desarrollo de las actividades y programas, la calidad de las obras, el cumplimiento del contrato, de tal forma que en cualquier momento se pueda rehacer la historia de la obra y el desarrollo del contrato, la interventoría está en la obligación de presentarlo a los representantes del municipio que visiten la obra.
18. Prestar al contratista ADR y al contratista de obra la colaboración permanente y necesaria para la solución de todo tipo de problemas que se presenten en el desarrollo de la construcción, atendiendo a todas las preguntas, sugerencias y reclamos. Hacer todo tipo de recomendaciones que considere necesarias con relación a la ejecución de las obras, aún sin que se le soliciten expresamente.
19. Ejercer una permanente vigilancia y control de la programación en relación con la ejecución de obras, que garantice la entrega definitiva de los trabajos en la fecha establecida por el municipio.
20. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida del personal; Relación de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Programa de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja;

Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos en el pliego de condiciones.

21. Estructurar, elaborar, Implementar y mantener de un Plan de Calidad para la ejecución del Contrato de interventoría, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Condiciones y el Anexo al mismo, si aplica.
22. Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada al CONTRATISTA ADR sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
23. Exigir al contratista de obra la identificación, localización, señalización y reporte de sitios críticos que se identifiquen durante la ejecución de la obra e informar a CONTRATISTA ADR con los documentos de soporte técnicos correspondientes.
24. Verificar que los estudios, diseños y planos entregados y/o elaborados y/o ajustados y/o actualizados y/o modificados por el contratista de obra en las etapas de preconstrucción y construcción, cumplan con el objeto, alcance y especificaciones técnicas del proyecto, las normas y especificaciones vigentes, así como aprobarlos en los plazos establecidos. (si aplica).
25. Exigir al contratista de obra la elaboración y entrega de los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir todas las actualizaciones realizadas durante la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados como requisito previo para la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la Obra, además de remitir el KMZ de localización de los sectores intervenidos.
26. Verificar durante todo el desarrollo del proyecto que el equipo ofrecido por el contratista de obra en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El Interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; cumplimiento a lo anterior, debe iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al contratista ADR, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.
27. Realizar el seguimiento al avance físico – financiero y presupuestal del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversiones, incluidas las medidas ambientales de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista de obra y de ser procedente, se inicien los procesos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.
28. Mantener durante toda la ejecución del contrato el control presupuestal, de tal manera que el Contratista programe y ejecute las actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos para cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual.
29. Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado a la obra según la normatividad vigente.
30. Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-Acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al contratista de obra, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas juntamente con el Contratista de obra y constituyen el soporte para el pago respectivo.
31. Revisar y aprobar o rechazar, las Actas Periódicas de Obra que presente el contratista de obra para la elaboración de los cobros, teniendo en cuenta que correspondan a obra realmente ejecutada de acuerdo con los planos y especificaciones.
32. Presentar informes de interventoría mensuales o de acuerdo a lo solicitado por el contratista ADR, en el cual se informe sobre avance de la obra, inversión y cumplimiento del programa de trabajo, con cortes mensuales que reflejen el Seguimiento Administrativo, Técnico, contable y financiero, social, ambiental y la información de los contratos de obra e interventoría que será entregado al contratista de ADR para su revisión y constituyen el soporte para los pagos que se tramiten ante el municipio.
33. Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica – económica y jurídica en los casos y términos que el Contratista de ADR lo solicite, relacionados entre otros con:

- Modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto.
- Afectación predial.
- Modificaciones en cantidades de obra.
- Análisis, comparación y fijación de precios no previstos.
- Modificaciones en métodos constructivos.
- Reprogramaciones.

- Costos y/o tarifas de maquinaria de construcción.
- Solicitudes de Adición y/o Prórroga.
- Modificaciones y/o cesiones de la licencia ambiental, cuando se requiera.
- Todos los demás que el contratista de ADR requiera.

34. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el contratista de obra, contratista de ADR, el Municipio, los entes de control y la comunidad, las cuales debe resolverlas oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, predial, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones, remitiéndolas al Supervisor del Contrato de Interventoría, para su trámite.
35. De acuerdo con el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, estatutaria de participación ciudadana, el Interventor debe rendir mínimo dos informes al grupo de auditoría ciudadana.
36. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, aprobando los procedimientos constructivos con base a criterios de calidad, velando por el presupuesto de obra y el plazo establecido. Deberá vigilar la correcta realización de ensayos de laboratorio y consolidar los certificados de calidad de los materiales, reportando este seguimiento en el informe mensual correspondiente.
37. De acuerdo con lo delimitado en la Ley 1796 de 2016, la resolución 0017 de 2017, el título I NSR-10 del Decreto 926 del 2010 y las demás normas aplicables, la interventoría deberá contar con un equipo profesional de Supervisión Técnica Independiente este equipo consta de un director y un Residente.
38. El Supervisor Técnico Independiente debe expedir al final de la obra el Certificado Técnico de Ocupación C.T.O. el cual debe de estar firmado por el director de la Supervisión técnica y debe de ser Ingeniero Civil, y/o Arquitecto y/o Arquitecto Constructor (que es el título profesional que exige la NSR-10) y con una experiencia no menor a cinco años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que las actividades ejecutadas cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista ADR.
9. Cancelar al contratista ADR oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista ADR, en los aspectos que sean de competencia de la administración municipal.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas económicas, administrativas y financieras existentes.
12. Recibir las obras a través del acta de recibo a satisfacción.
13. Efectuar la liquidación del contrato dentro del plazo estipulado en el contrato.
14. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
15. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. Igualmente, si se verifica el no cumplimiento, la supervisión promoverá las acciones de responsabilidad contra el contratista ADR -efectuando el debido proceso- y sus garantes acordes con la posibilidad legal que le otorga la relación contractual.
16. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
17. El contratista garantizará el cumplimiento del artículo 27 de la Ley 80 de 1993, manteniendo la equivalencia entre derechos y obligaciones al momento de proponer o contratar. Si esta se ve

alterada por causas no imputables a la parte afectada, las partes ajustarán en el menor tiempo posible las condiciones mediante acuerdos sobre pagos, costos e intereses, conforme a la disponibilidad presupuestal señalada en el numeral 14 del artículo 25 de la misma ley, asegurando su efectividad en la misma o siguiente vigencia.

18. Entregar al contratista con la suscripción del acta de inicio, todos los diseños relacionados en la cláusula tercera, especificaciones técnicas. Asimismo, atender todas las inquietudes y observaciones que el constructor tenga sobre los mismos.
19. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

De conformidad con la cláusula QUINTA. PLAZO, del Contrato No.10.08.00.00-21.16-039-2026 se fija como fecha de inicio la del presente documento, por lo tanto, la fecha de terminación será el 20 de agosto de 2027.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta quienes en ella intervinieron 20 NOV 2026

JUAN DAVID GONZALEZ HURTADO
SUBSECRETARIO DE EQUIPAMIENTO
DE OBRAS FÍSICAS
SUPERVISOR

YANETH PATRICIA VALENCIA TERREROS
GERENTE GENERAL - EDESO
CONTRATISTA

Elaboro: Daniela Caballero Hernández / Abogada de Apoyo / Secretaría de Infraestructura

Elaboró: Equipo Interdisciplinario **Fecha:** Septiembre 9 de 2020	**Revisó:** Subsecretaria de Contratación **Fecha:** Septiembre 9 de 2020	**Aprobó:** Comité Institucional de Gestión y Desempeño **Fecha:** Septiembre 11 de 2020

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo